INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-1ddf-c639-2d12-173c-3092-8350-2116-f940 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2025, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., (en adelante, ICEX) por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas (en adelante, las Bases Reguladoras).

Que dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº. 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. - Que, en fecha 6 de junio de 2025, se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

CUARTO. - Que, el órgano instructor de dicha convocatoria ha advertido un error material en la Resolución de concesión mencionada en el considerando anterior; error que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: *"(…) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos"*.

CSV : GEN-1ddf-c639-2d12-173c-3092-8350-2116-f940
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2025 13:16 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-1ddf-c639-2d12-173c-3092-8350-2116-f940 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El error se ha detectado en el resuelvo primero, en relación con la dotación concedida a la beneficiaria con DNI X5578521D y el país de destino indicado. Según se indica en la resolución, la dotación es de 23.100 euros y el país de destino es Qatar, cuando realmente la dotación es de 21.550 euros y el país de destino es Arabia Saudí.

El resto del contenido de la Resolución de 6 de junio de 2025 se ve inalterado por el error material detectado.

QUINTO. - Que, en fecha 28 de julio de 2025 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error Material de la Resolución definitiva de Concesión de 6 de junio de 2025.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Que, advertido el error de la citada Resolución de fecha 6 de junio de 2025, en lo relativo a lo dispuesto en el resuelvo primero, en cuanto a la dotación y país de destino correspondiente al beneficiario con DNI X5578521D, se modifique la misma, quedando redactado como sigue a continuación:

DNI/ NIE/ Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
X5578521D	21.550,00 €	ARABIA SAUDÍ – ACCIONA FACILITY SERVICES SA	6	0

SEGUNDO. - Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a los interesados la presente resolución.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

Elisa Carbonell Martín

CSV : GEN-1ddf-c639-2d12-173c-3092-8350-2116-f940
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2025 13:16 | NOTAS : F